

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA  
POPAYAN CAUCA  
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

INTERLOCUTORIO N° 1129

Popayán, julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO  
Radicado: 2020-00163  
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA  
Demandado: MABEL ARIZA RUEDA

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso (con sentencia), encontramos que la documentación aportada permite darle trámite a la solicitud de terminación del proceso aportada con anterioridad, en consecuencia, el Juzgado.

**RESUELVE:**

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO. OFICIESE a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BBVA BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, ITAÚ, AV VILLAS, AGRARIO DE COLOMBIA, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, PICHINCHA, FALABELLA, BANCAMIA, BANCOMPARTIR, FINANDINA, SCOTIABANK COLPATRIA, para que se sirvan levantar la medida de embargo que recae sobre los productos bancarios de la señora MABEL ARIZA RUEDA identificada con C.C. N° 51.790.848, medida que fuera comunicada mediante oficio N° 3064, de fecha 29 de septiembre de 2020, en atención al pago total de la obligación.

TERCERO.- OFICIESE al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C. ZONA SUR, para que se sirva levantar la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con M.I. 505-253936 de propiedad de la señora MABEL ARIZA RUEDA identificada con C.C. N° 51.790.848, medida que fuera comunicada mediante oficio N° 3067, de fecha 29 de septiembre de 2020, en atención al pago total de la obligación.

CUARTO.- DESGLOSENSE os documentos base de recaudo y hágasele entrega de los mismos a la parte demandada, tal como ha sido solicitado.

QUINTO.- UNA vez en firme la presente providencia archívese.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CV

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

**Firmado Por:**

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a1959630b21551dd462b64a550f07768d53a70fa3b34728891390cd67a4348  
dc**

Documento generado en 22/07/2021 03:56:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**